

"A , Agustín Alejandro y otro s/incidente de incompetencia"

CSJ 2126/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

V.E. ha corrido una nueva vista en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Control y Faltas n° 9 y el Juzgado Federal, ambos de la ciudad capital de la provincia de Córdoba, seguida por los delitos de encubrimiento de la supresión de la numeración de un objeto registrado, robo calificado por uso de arma de fuego en grado de tentativa, violación al aislamiento social, preventivo y obligatorio para la prevención de la propagación del covid-19 y portación de arma de uso civil.

El magistrado local declinó su competencia a favor de la justicia federal respecto del encubrimiento de la supresión de la numeración del arma, así como también de los restantes delitos por su estrecha vinculación y encontrarse relacionados con el mismo objeto.

El juez federal, por su parte, la aceptó parcialmente respecto del encubrimiento y la portación ilegal de arma de uso civil que corresponden a su conocimiento.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen remitió el incidente a la Corte.

Es doctrina de V.E, que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde, en principio, separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los delitos de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

Atento a ello, pienso que en relación al robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, asiste razón al juez

federal en cuanto a que la investigación de este delito corresponde a la esfera de la justicia provincial (conf. Competencia 898, L.XL, “González, Gastón Gustavo s/portación de arma de uso civil” resuelta el 14 de octubre de 2004).

Por otra parte, respecto de la infracción al aislamiento social preventivo y obligatorio para prevenir la propagación de la pandemia de covid-19, en razón de presentarse circunstancias análogas a las de la Competencia CSJ 1237/2020/CS1, “Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 21 de diciembre pasado, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad, opino que también corresponde declarar la competencia de la justicia provincial para que conozca en ese delito.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2022 17:53:12